AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SI-003-2024

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados en participar en el proceso de Selección Pública, que tiene:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, ubicado en la Carrera 7 No. 10-20, del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección abreviada deberán enviar la documentación requerida por medio del portal web del SECOP II en la fecha y horario dispuestas en el cronograma y de la forma establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP”.

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIAS	43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASES	43222600	Equipo de servicio de red

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
FAMILIAS	45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
CLASES	45111600	Proyectores y suministros

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

Equipo	Descripción	Cantidad
Swithc	**Especificaciones:** ✓ Capa 2 de 24 puertos + fibra óptica ✓ **Consumo energético:** Potencia máxima (sin PoE): 33 W ✓ **Voltaje de entrada:** 100-127 V AC / 200-240 V AC ✓ **Puertos:** 24 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G/10G SFP ✓ **Latencia:** 1 Gbps: 1,5 µs , 10 Gbps: 1,8 µs ✓ **Capacidad de conmutación:** 128 Gbps ✓ **Velocidad:** 95,2 Mpps ✓ **Memoria y procesador:** Doble núcleo ARM Cortex A9 a 1016 MHz 4 GB DDR3, máximo, según el modelo de 16 GB eMMC ✓ **Función PoE:** 370 W, máximo ✓ **Garantía:** Garantía de por vida limitada ✓ **Peso:** 2,6 kg ✓ **Dimensiones:** 4,4 x 44,2 x 20,1 cm	19
Proyector láser sala de conferencias	**Especificaciones:** ✓ **Sistema de proyección:** LCD de alta apertura, tecnología de 3 chips ✓ **Método de proyección:** Montaje frontal / trasero / techo ✓ **Método de conducción:** Matriz activa TFT de polisilicio ✓ **Número de píxeles:** 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3 chips ✓ **Entrada de señal:** Resolución de pantalla máxima: 4096 x 2160 (cambio de tamaño de la pantalla) Resolución de pantalla: 1920 x 1200 píxeles ✓ **Resolución nativa:** WUXGA con mejora 4K1 (1920 x 1200 x2) ✓ **Resolución en pantalla:** WUXGA con mejora 4K1 / 4,6 millones de píxeles ✓ **Relación de aspecto:** compatible con 4:3, 16:9, 16:10 ✓ Disposición de píxeles Rayas cruzadas ✓ **Brillo de color:** Emisión de luz en color: 7,000 lúmenes ✓ **Brillo blanco:** Emisión de luz blanca: 7,000 lúmenes ✓ **Relación de contraste:** 2,500,000: 1 (Contraste dinámico: Activado) ✓ **Uniformidad de brillo:** (típica) 85% ✓ **Reproducción de color:** Hasta 1.070 millones de colores ✓ **Corrección trapezoidal:** Vertical: ± 45 grados; Horizontal: ± 30 grados ✓ **Tecnología de iluminación**: Fósforo láser **Lente de Proyección (estándar)** ✓ **Lente estándar:** ELPLM08 (lente intercambiable) ✓ **Tipo:** Cambio / enfoque / zoom motorizados ✓ **Número:** F 1.7 - 2.3 ✓ **Distancia focal:** 24,0 mm - 38,2 mm ✓ **Relación de zoom:** Zoom óptico 1 - 1,6x ✓ **Rango de relación de alcance:** 1,45 - 2,32 ✓ **Desplazamiento de lente:** vertical: ±67%; horizontal: ±30% **Dimensiones (Ancho x Profundo x Alto)** ✓ **Excluyendo pies y lente**: 54.6 x 43.6 x 16.5 cm (21.5 "x 17.2" x 6.5") ✓ **Peso**: 16.2 Kg (Peso 35.9 lb) **Interfases** ✓ DVI-D x 1 ✓ HDMI (HDCP 2.3) x 1 ✓ HDBaseT x 1 ✓ RGB D-sub de 15 pines x 1 ✓ Salida de audio variable: Mini estéreo x 1 ✓ Conector USB tipo B x 1 ✓ Conector USB tipo A x 2 ✓ Serie: RS-232c x 1 ✓ Mini estéreo remoto ✓ Red: RJ-45 **Video I/0**	1

Equipo	Descripción	Cantidad
	✓ **Señal de entrada:** Señal de video de entrada (puertos HDMI, DVI-D y HDBaseT) 480i / 480p / 576i / 576p / 720p / 1080i / 1080p / 3840 x 2160 / 4096 x 2160 **Otras características** ✓ **Temperatura de funcionamiento:** 32 ° a 113 °F (0 ° a 45 °C) ✓ Voltaje de la fuente de alimentación 100 - 240 V ± 10%, 50/60 Hz CA ✓ **Consumo de energía:** 448 W (modo normal), 379 W (medio, silencioso, extendido), 2,0 W en espera (comunicación activada), 0,5 W en espera (comunicación desactivada) ✓ **Ruido del ventilador:** 33 dB (modo normal), 31dB (modo medio), 29 dB (modo ECO) ✓ **Seguridad:** Orificio del cable de seguridad, bloqueo de la lente, provisión de bloqueo Kensington, bloqueo de la unidad LAN inalámbrica **Control Remoto** ✓ **Características**: Encendido, selección de búsqueda de fuente, desplazamiento de lente, zoom, enfoque, selección de patrón de prueba, A/V Mute, congelación, ID de usuario, automático, aspecto, modo de color, número, página arriba y abajo, zoom electrónico, volumen, ayuda, Funciones de menú, entrada, esc y puntero ✓ **Ángulo de funcionamiento:** Ángulo frontal: Derecha / Izquierda: 60 a +60 Superior / Inferior +30 a 20 grados. Ángulo trasero: Derecha / Izquierda 30 a +30 Superior / Inferior +50 a +10 grados. Distancia de funcionamiento: 29.8 metros (98 pies) **Garantía** ✓ Tres años de garantía	

Condiciones Técnicas Adicionales:

- ✓ Los elementos deber ser nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas; de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas por la Entidad.
- ✓ Todos los bienes tecnológicos deben ser nuevos, importados y no remanufacturados.
- ✓ Los equipos tecnológicos deben ser de una marca reconocida en el mercado colombiano, no se aceptan Clones.
- ✓ Los equipos se deben entregar en total funcionamiento.
- ✓ Los equipos deben estar certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
- ✓ Los equipos deben contar con su respectiva ficha técnica.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." Subrayas propio.

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece:

"Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que:

> *"…únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias*

materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

"3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.

3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el

comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Que, en tal sentido, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, evidenció la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III) que provee los bienes que pretende adquirir la institución. Frente a esta situación, la entidad realizó la comparación simétrica de que trata la circular mencionada, encontrando que los bienes requeridos no hacen parte del Acuerdo Marco como se muestra a continuación:

Bienes requeridos	Observación
Swithc	No existen dentro del acuerdo este tipo de elementos
Videobeam mínimo de 7000 lúmenes	No existen dentro del acuerdo video proyectores con las características técnicas requeridas

Por lo anterior y conforme a las normas anteriormente señaladas, habiendo sustentado los motivos y garantizando las condiciones técnicas y garantías iguales al acuerdo marco de precios, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, procederá a apartarse del acuerdo marco de precios existente para la "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" vigente hasta el día 28 de febrero de 2026, y procederá a adquirir los equipos antes descritos a través del proceso de selección de subasta inversa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir de la firma del Acta de Inicio.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El plazo para presentar propuestas en la plataforma del SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 644 del 08 de octubre de 2024, por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS**

VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS $203.924.010) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 793.864,14
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 203.130.145,86
		TOTAL	$ 203.924.010,00

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte.

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contracción superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO

Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO debe conceder trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor- reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, el INSTITUTO otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Todos los proponentes deben cumplir con:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO

a. Tener Capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional, Técnica y de Experiencia para la celebración y ejecución del contrato;
b. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta o No estar incursos en causal de disolución y/o liquidación;
c. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
d. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por, la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
e. Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o Unión Temporal o que se presente por interpuesta persona para la presente convocatoria.
f. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente.
g. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones

10. EL CRONOGRAMA.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	15/10/2024 3:10 PM *
Publicación Estudios Previos	15/10/2024 3:10 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/10/2024 6:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	22/10/2024 6:00 PM
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23/10/2024 6:00 PM *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23/10/2024 6:01 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/10/2024 6:01 PM *

Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	28/10/2024 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/10/2024 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	29/10/2024 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	30/10/2024 5:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/10/2024 5:01 PM *
Informe de presentación de ofertas	30/10/2024 5:02 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	1/11/2024 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7/11/2024 6:00 PM *
Apertura del sobre económico	7/11/2024 6:01 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/11/2024 6:00 PM *
Firma del Contrato	14/11/2024 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/11/2024 5:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	15/11/2024 5:30 PM *
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *
Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	8/11/2024 6:00 PM *
Fecha de inicio:	12/11/2024 10:00 AM *
Fecha fin	12/11/2024 11:00 AM *

11. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso, serán publicados en el Sitio Web de Colombia Compra Eficiente, y estarán dispuestos en las instalaciones del INTEP.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1